



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00190-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA.
Demandado	DEIVIS STIVEN PADILLA JULIO.
Asunto	Auto ejerce control de legalidad sobre Mandamiento de Pago.

Plato, Septiembre Diecinueve (19) de Dos mil Veintidós (2022).

Procede el Despacho a efectuar el control de legalidad que trata la Ley 1395 de 2010 de a solicitud de parte dentro del proceso de la referencia a fin de corregir un yerro en el trámite de la presente demanda, y resolver peticiones de la ejecutante.

Lo anterior obedece a que revisado el proceso concretamente en la providencia del Mandamiento de Pago del 13 de Septiembre de 2022, se observó el yerro en el Numeral de esa providencia reconociéndole personería al Doctor Saúl Ulloque como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia.

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 132 del C. G. P., nos autoriza para efectuar control de legalidad corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso, esto con apoyo a lo preceptuado en los artículos 286 y 287 de nuestro ordenamiento procesal civil, que presenta un remedio contra este tipo de errores.

Del análisis al expediente concretamente a la providencia que corresponde al mandamiento de pago del 13 de Septiembre de 2022, se pudo observar en ella que, efectivamente se le reconoce personería al abogado del extremo ejecutante como apoderado del **Banco Agrario de Colombia**, procediendo a corregirse el yerro consignado en la providencia arriba mencionada, reconociendo como apoderado al Doctor Saúl Ulloque como apoderado **del BANCO DE BOGOTÁ.**

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena** procede de conformidad, y,

RESUELVE:

Corregir el mandamiento de pago de fecha 13 de Septiembre 2022, conforme a lo anteriormente manifestado, el cual quedará así, ., el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, RESUELVE: PRIMERO:CUARTO. Reconózcase como apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, al Dr., SAUL OLIVEROS ULLOQUES en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fba5f9780a561ed15f756ff81fd5f17032238843a42b50120c5c2fd6ed4606**

Documento generado en 21/09/2022 03:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>